

conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, al Gobernador Regional la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital Los Órganos - Provincia de Talara – Departamento de Piura”, Conforme al siguiente detalle:

CUI	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
2526058	*CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA*	S/ 3'332,772.00
2526684	*AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANASITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA*.	S/ 5'085,334.00
TOTAL		S/8'418,106.00

**Artículo Segundo.-** DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al señor gobernador regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencias Regionales de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES  
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZAVALTA VARGAS  
Secretario

2219839-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ratifican la Ordenanza N° 487-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 270

Lima, 21 de julio de 2023

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha, acoró lo siguiente:

VISTOS: el Oficio N° D000252-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 06 de julio de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 487-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, en el distrito de Villa El Salvador; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de declaración jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes y el citado organismo, en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000054-2023-SAT-ART del 5 de julio de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos en las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-00000028 y N° 001-006-00000015, publicadas el 18 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 482 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 487-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con una tasa de S/ 0.50 por 30 minutos, y los ingresos de la citada municipalidad proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 100 % de los costos por la prestación del servicio;



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito (ahora Subgerencia de Gestión y Fiscalización) de la Gerencia de Movilidad Urbana y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 054-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 487-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 482 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 9 de la mencionada ordenanza, con una tasa de S/ 0.50 por 30 minutos del servicio.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio. La aplicación de la ordenanza ratificada mediante la presente norma, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe); la publicación del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2203096-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 463-MDCH, “Ordenanza que establece el régimen especial de beneficios tributarios en el distrito de Chorrillos”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2023/MDCH**

Chorrillos, 18 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorandum N° 1305-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 316-2023-MDCH-GAJ, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 333-2023-MDCH-GAT, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 1837-2023-MDCH-GAT-SGR, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas, respecto a la propuesta de Prórroga de Fecha de Vencimiento de la Ordenanza N° 463-MDCH, Ordenanza que establece el Régimen Especial de Beneficios Tributarios en el Distrito de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 463-MDCH, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de agosto del 2023, se estableció otorgar beneficios tributarios periodo fiscal 2023 en el Distrito de Chorrillos hasta el 30 de setiembre del 2023, a fin motivar a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias.

Que de la misma normativa en la Tercera disposición complementaria de la Ordenanza N°463-2023/MDCH se dispuso la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento;

Que, mediante Informe N°1837-2023-MDCH-GAT-SR e Informe N°333-2023-MDCH-GAT, de fecha 11 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente, remiten propuesta de prórroga de fecha de pago de la Ordenanza N° 463-MDCH; considerando que el mismo tiene como objetivo impulsar el pago del Impuesto Predial con la finalidad que la Municipalidad de Chorrillos pueda cumplir con el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI). META 2: “FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL” año 2023. Asimismo, incentivar la cultura tributaria a modo que los obligados tributarios puedan cumplir y regularizar sus deudas tributarias a la fecha.

Que, mediante Informe N°277-2023-MDCH-GAJ, de fecha 13 de septiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable aprobar el Proyecto de Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N°463-MDCH, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Rentas, y recomienda remitir a la Secretaría General para continuar con el procedimiento que disponga su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 463-MDCH, “Ordenanza que establece el régimen especial de beneficios tributarios en el distrito de Chorrillos”, hasta el 30 de diciembre del 2023.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la